

EMPRESAS MINERAS Y DERECHOS HUMANOS

Conociendo nuestros derechos para defenderlos

Las empresas son agentes económicos relevantes dentro de las sociedades actuales, sin embargo, el desarrollo de sus actividades, sobre todo las de gran escala, causan vulneraciones sistemáticas a los derechos humanos. Se evidencia cada vez más, la necesidad de que los Estados implementen instrumentos jurídicos para que las empresas se encuentren vinculadas a prevenir, proteger y reparar vulneraciones de DDHH, que los daños causados no queden en impunidad y que se establezcan mecanismos para garantizar el Acceso a la Justicia.

DERECHOS PARA
LOS PUEBLOS
REGLAS PARA
LAS EMPRESAS



TRATADO VINCULANTE

A nivel internacional desde el 2014 el Consejo de DDHH de la ONU (Organización de las Naciones Unidas) constituyó un grupo de trabajo para elaborar un Tratado vinculante sobre Empresas y Derechos Humanos, que busca, entre los temas más importantes, garantizar el acceso a mecanismos de reparación y remediación de daños a los derechos humanos.

PRINCIPIOS RECTORES

El 2011 el Consejo de Derechos Humanos de la ONU aprueba los “Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos”, este instrumento establece lineamientos para que las empresas, cualquiera sea tamaño y país de origen, adecúen sus actuaciones bajo los estándares de respeto a los derechos humanos.

A nivel nacional estos “Principios Rectores” son una base para que se desarrollen políticas en Empresas y Derechos Humanos; por ello en el Perú desde finales de 2018, el Ejecutivo viene trabajando en un “Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos”.



¿CUÁL ES EL CONTENIDO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES?

PARA LOS ESTADOS: PILAR I Y III

Los derechos Humanos son universales, inalienables e inherentes a todos en igualdad de condiciones y nadie puede ser restringido de ellos. Corresponde a los Estados garantizar su protección, abstenerse de vulnerarlos y prevenir que terceros los vulneren (personas o empresas).

Por ello los Estados deben tomar medidas adecuadas para garantizar que cuando se produzca afectaciones a DDHH, las personas afectadas puedan acceder a mecanismos de reparación y remediación a través de vías judiciales, administrativas u otras.

Los derechos humanos nos corresponden a todos por igual y el estado tiene la obligación de garantizar su respeto y el acceso a la justicia, estableciendo reglas claras a la actividad empresarial minera.

PARA LAS EMPRESAS: PILAR II Y III

Las empresas deben contar con políticas y procedimientos apropiados, según su tamaño y circunstancias, para garantizar el respeto a los derechos humanos:


- ❖ Procesos de **diligencia debida** en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de cómo abordan su impacto sobre los derechos humanos.
- ❖ Procesos que permitan **reparar** todas las consecuencias negativas sobre derechos humanos que hayan provocado o contribuido a provocar.



DESARROLLO Y DERECHOS HUMANOS

La minería representa el 60% de las exportaciones y es considerada el principal motor económico del país, desde los noventa diversas empresas transnacionales (ETNs) han invertido en esta actividad. En la actualidad las principales ETNs en minería son de: China, Canadá, México, Suiza, Reino Unido y EEUU. La ausencia de regulación estatal clara para sus actividades a nivel social y ambiental generan grandes impactos sobre los territorios, fuentes hídricas y en la vida de los pueblos indígenas y comunidades, especialmente en mujeres y niños. Entre los principales derechos humanos afectados tenemos:

- ❁ Derecho a la Salud Humana Ambiental.
- ❁ Derecho al Agua.
- ❁ Derecho a la Consulta Previa y Participación Ciudadana.
- ❁ Derecho a un Reasentamiento Digno.
- ❁ Derecho a Defender Derechos Humanos.
- ❁ Derecho al Trabajo Digno.



Los pueblos queremos una vida digna donde respeten nuestros derechos y soberanía.

En nombre del desarrollo económico no puede seguir violando derechos humanos, contaminando la naturaleza y afectando el bienestar de nuestras familias.

El Estado peruano debe garantizar que ante violaciones de DDHH, las comunidades y poblaciones afectadas puedan acceder a mecanismos de reparación y justicia. Por ello es necesario que el desarrollo económico para que sea sostenible se dé respetando los principios de **dignidad humana, igualdad y no discriminación**. La Relatoría DESCA de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su Informe temático sobre "Empresas y Derechos Humanos" señala sobre el Derecho al Desarrollo: *"El valor particular del derecho al desarrollo es que este debe ser sostenible; para ello, se debe poner necesariamente el centro de atención en el bienestar y derechos de las personas y comunidades más que en las estadísticas económicas y mercancías"*.

¿QUÉ ES LO QUE ESPERAMOS DEL ESTADO PERUANO?

- ✿ A nivel internacional Estado Peruano debe comprometerse a impulsar la aprobación de un Tratado Vinculante para garantizar la protección de Derechos Humanos en el contexto de actividades empresariales.
- ✿ A nivel nacional, la aprobación de un Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos, de cumplimiento multisectorial y priorizado por PCM para dar cumplimiento a sus metas.



Elaboración: Área de Incidencia Política y Legal –Red Muqui